

**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21**

RESOLUCION Núm. CCDF-004-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi y Santiago Rodríguez, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 12-21 y el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, corresponde a la secretaria ejecutiva, recibir y tramitar las solicitudes de los servicios prestados por el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Núm. 12-21 corresponde al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo intervenir, como organismo de conciliación entre las empresas instaladas en la región o las que en lo adelante se instalen en la zona delimitada por la presente ley.;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Dominicana del año 2015, los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades del interés colectivo siendo su regulación una responsabilidad exclusiva del Estado;

ZAR

VPC. KBM

AM

USFO

P.T.

M

GAAM

FRD

OP.

EJDM

a

**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21**

CONSIDERANDO: Que el régimen de exenciones fiscales y arancelarias aprobado fue por un plazo de veinte años, cuyo término arribó el 1. de febrero de 2021, por lo que existe un consenso generalizado entre el Congreso Nacional, las instituciones del Gobierno Central, los sectores industrial y empresarial y los habitantes de la zona fronteriza para mantener y establecer nuevamente el tratamiento especial de incentivos, que atraiga e incremente significativamente el flujo de inversión dentro del territorio de la frontera y las provincias de Santiago Rodríguez y Bahoruco, con el objeto de propiciar el desarrollo social y económico de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que ante la pérdida de la vigencia del componente de incentivos fiscales para las empresas que se acogieron a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley No.28-01, del 1. de febrero de 2001, y la exigencia del mandato constitucional de desarrollo permanente de la zona fronteriza, se impone la aprobación de una ley que permita prorrogar o establecer nuevamente un régimen de incentivo fiscal que motive la continuidad y el establecimiento de nuevas empresas de inversión sujetas a un régimen normativo, que en principio garantice las aspiraciones y anhelos de desarrollo y progreso de la zona deprimida de la frontera.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de un diálogo técnico, entre ADEFRO y la secretaria ejecutiva del Consejo de Coordinación donde participaron los peritos financieros y contables de las empresas acogidas al régimen de la ley 28-01, sobre la presentación de su proyecto de inversión con que el que pretenden clasificar a la Ley número 12-21, expusieron la estrechez de tiempo que disponen las empresas acogidas para la presentación de su proyecto de inversión.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

ZAR

VOC. KBM

EDM
AN

LSFD
P.T.
GAAM
GROF

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21

VISTA: El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha veintiséis (26) de enero del 2023, comprobando el quorum reglamentario para la celebración de las sesiones, las ponderaciones presentadas en la sesión y deliberaciones presentadas sobre la solicitud de prórroga del plazo para el disfrute de los Incentivos del régimen especial de la ley 28-01.;

VISTA: La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

VISTA: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La misiva contentiva de una extensión de 60 días para el disfrute de los incentivos a las empresas cuya fecha de resolución sea posterior al 28 de septiembre de 2005;

VISTA: El oficio **No. CCDF-DE-0000360-2022**, de fecha 19 de julio de 2022, estableciendo la prórroga para el disfrute de los Incentivos a todas las Empresas cuya fecha de resolución sea posterior al 28 de septiembre de 2005, el cual solo se beneficiarían hasta el 31 de enero del 2023.

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF).

JAR

JCC

LBM

AM

CSA

P.T.

ht

GAAM

FRD

AM
EJDM

AM

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar una prórroga de sesenta (60) días calendarios a partir del día 01 de febrero del 2023, para el disfrute de los Incentivos a todas las Empresas acogida al régimen de la ley 28-01 cuya fecha de resolución sea posterior al 28 de septiembre de 2005.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de la presente resolución, a los órganos de la administración tributaria, así como a todos los órganos y entes que intervienen en el control y administración de los recursos financieros del estado dominicano

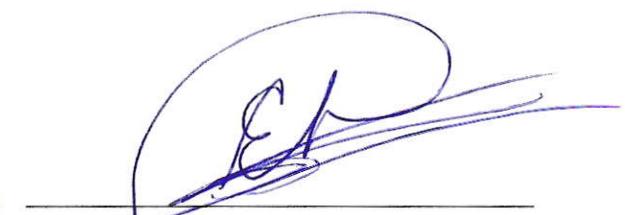
TERCERO: Ordenar publicar la presente resolución administrativa a través del portal web

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2023.

Firmada por:



Lic. Ramon Ernesto Pérez
Presidente del Consejo de Coordinación
Miembro con voto



Lic. Erodís Fernelis Díaz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación
Miembro con voz

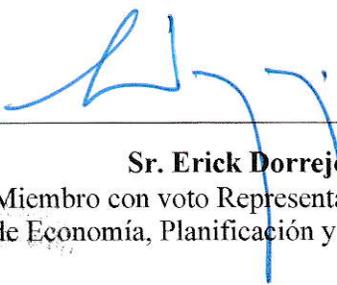
Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21



Sra. Karla Bastista Martínez
Miembro con voto representante del Ministerio
de Industria, Comercio y MiPymes



Sr. Martín Zapata Sánchez
Miembro con voto representante del
Ministerio de Hacienda



Sr. Erick Dorrejo
Miembro con voto Representante del Ministerio
de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)

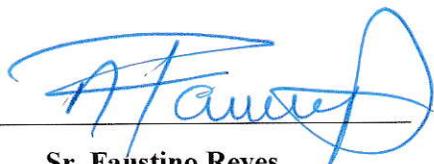
Sr. Yohan Manuel López
Miembro con voto representante del
Ministerio de Agricultura



Sra. Anel Lluberes Vizcaino
Miembro con voto Representante del Centro
de Exportación e Inversión De la República
Dominicana (PRODOMINICANA)

Sra. Yenifel Frances Ortiz
Miembro con vos Representante Provincia
de Pedernales

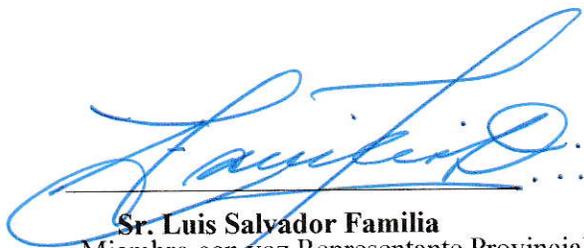
**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21**



Sr. Faustino Reyes
Miembro con voz Representante Provincial
de Bahoruco



Sr. Tomas Leyba
Miembro con voz Representante Provincial
de Independencia



Sr. Luis Salvador Familia
Miembro con voz Representante Provincial
de Elías Piña



Sr. Gil Antonio Almonte
Miembro con voz Representante Provincial
de Montecristi



Sr. Luis Reynoso
Miembro con voz Representante Provincial
De Dajabón



Sr. Vidal Erasmo Cabrera
Miembro con voz Representante Provincial
de Santiago Rodríguez